

INFORME DE ADMISIBILIDAD N°016-CCIT-2025-2026 (**Proyecto de Ley 13553/2025-CR**)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 13553/2025-CR

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 31814 LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, A FIN DE GARANTIZAR SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y COLABORATIVA A NIVEL NACIONAL.

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 15 de diciembre de 2025.

PROPONENTE: Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, a iniciativa del congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

ORDEN DE ENVÍO: A Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora y, a Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión dictaminadora.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	• Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	• En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	• La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	• Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	• Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	• Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	• Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respetar la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	
3.2.2.	• Respetar la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respetar la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	• Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	• Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	• Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	• Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario se ha identificado una iniciativa legislativa que trate la misma materia y similares que se encuentran en estudio por la Comisión PL 13415/2025-CR.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar la opinión de las siguientes entidades:

1. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC);
2. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
3. Cámara de Comercio de Lima (CCL);
4. Asociación Civil Hiperderecho, Tecnología con libertad;



5. *Ministerio de Educación (MINEDU);*
6. *Ministerio de Salud;*
7. *Grupo de trabajo de IA y Derecho PUCP.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 14 de enero de 2026.



**EDGAR GAMARRA DÁVILA
SECRETARIO TÉCNICO (e)
COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**